

MODIFICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN ORDINARIA NO. CO 30 DE 2025

AVISO DE MODIFICACIÓN N° 1

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE SUMINISTRO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS COMPONENTES SILVICULTURAL Y FAUNA, Y AFINES EN LOS PROYECTOS QUE GERENCIA LA EDU”

7 DE OCTUBRE DE 2025

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, se permite anunciar las siguientes modificaciones a la Ficha Técnica que hace parte integral del proceso de selección mediante **CONTRATACIÓN ORDINARIA NO. CO 30 DE 2025**.

Modificación: Se modifica el numeral 2 NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN y el 12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL de la Ficha Técnica, el cual quedará así:

(...) pág. 1.

2. NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, cuya Misión es transformar el hábitat mediante la formulación, diseño, ejecución, asesoría y consultoría de proyectos urbanísticos que aportan al desarrollo del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida, trabajando en articulación con la gente.

El nuevo modelo de visión y ciudad del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 “Medellín Te Quiere” define como un gran desafío la protección medioambiental en concordancia con un hábitat y viviendas dignos y sostenibles, a través de un modelo de ciudad verde, que reivindique el derecho a la ciudad como el derecho a vivir bien en el lugar que queramos y a cohabitar armónicamente en los sitios de encuentro en donde disfrutamos. Esto implica que el crecimiento demográfico y las dinámicas de movilidad urbana sean equilibrados no solamente desde el punto de vista arquitectónico, sino también ecológico, social y económico, mediante hábitats, viviendas y espacios públicos planificados, en armonía con el medio ambiente y propicios a la proximidad de los demás bienes y servicios de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, establece dentro de sus Proyectos Estratégicos los denominados “Corredores Verdes” donde los mayores esfuerzos estarán enfocados en recuperarlos para devolverles su belleza y verde natural. Frente

MODIFICACIÓN

a los desafíos ambientales que Medellín viene presentando por su modelo de ocupación y desarrollo, se hará frente a través de estrategias para la renaturalización de la ciudad con énfasis en la implementación, planeación, diseño, operación, monitoreo y evaluación de Soluciones Basadas en Naturaleza (SBN), que respondan a desafíos derivados del clima, la contaminación atmosférica, el riesgo de desastres, la pérdida de conectividad ecológica y de zonas verdes, el calor urbano y la gestión de la infraestructura verde.

Las intervenciones en estos corredores combinarán funciones de movilidad con las de conectividad ecológica y paisajística, así como el aporte de valores de corresponsabilidad y cultura ciudadana, reconocimiento colectivo, calidad urbanística y, en algunos casos, valores históricos. Volviendo a ser un gran laboratorio de infraestructura física sostenible, vinculada al desarrollo de infraestructura verde.

Esta estrategia tiene dentro de sus Programas el Desarrollo de estrategias de renaturalización para la consolidación de Medellín como Distrito verde, con el fin de incrementar el indicador de Área verde de corredores (en espacio público, en quebradas y cerros), fortalecidas, intervenidas y conservadas.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín Te Quiere”, en el marco del sello “Distrito Verde”, dentro de las prioridades están la renaturalización como apuesta por la gestión de la biodiversidad y la recuperación de la conectividad ecológica del territorio, aportar a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, promover la transición y eficiencia energética, promover la cultura ambiental ciudadana, avanzar en la gestión del agua y la seguridad hídrica, fortalecer los procesos de transición hacia una ciudad y región circular, generar espacios verdes públicos, mantener la infraestructura hidráulica y corredores verdes como estrategia adaptativa, entre otras acciones que aporten a la mitigación del cambio climático, al desarrollo de capacidades adaptativas y construcción de resiliencia territorial.

Adicionalmente, se evidencia el relacionamiento del Plan de Desarrollo Distrital con la Agenda 2030 (ODS), para el Componente de Sostenibilidad y patrimonio Ambiental, desde el Programa Desarrollo de estrategias de renaturalización para la consolidación de Medellín como Distrito verde con el ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles. Así mismo, este Componente incluye el fortalecimiento de indicadores de Zonas verdes alternativas intervenidas para su recuperación, Obras públicas con lineamientos del plan de renaturalización incorporados e Infraestructura verde alternativa implementada.

Dentro del Plan de Acción Climática de Medellín, el pilar 4 reconoce el papel del desarrollo de la infraestructura física en la construcción de una ciudad sostenible. Recalca el aporte del urbanismo frente al desarrollo de una ciudad incluyente y hace

énfasis en el desarrollo de intervenciones asociadas a la estructura ecológica principal mediante corredores verdes, parques lineales en quebradas e intervención en cerros tutelares. En términos generales, el pilar 4 presenta consistencia con lo indicado en los sectores Transporte y movilidad más sostenible y planeación urbana del PACMed, en la medida en que

MODIFICACIÓN

presenta propuestas enfocadas en el mejoramiento del espacio público, el urbanismo integral, los procesos de silvicultura urbana, la movilidad baja en emisiones y el mejoramiento de vivienda.

El Acuerdo N° 10 de 2014 “Por el cual se adopta y reglamenta la Política de Biodiversidad para Medellín”, pretende orientar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos para Medellín, y a su vez el fortalecimiento de una gestión integral y articulada entre actores público y privados y la sociedad civil, como base del bienestar humano y el desarrollo de un territorio sostenible.

La Política de Biodiversidad para Medellín establece varias líneas estratégicas entre las cuales se resaltan las siguientes:

Conservación y gestión de la biodiversidad, esta línea asume el principio ético de enfocar las acciones hacia la conservación de biodiversidad y sus procesos ecológicos inherentes. Educación ambiental y apropiación social, uno de los objetivos de esta línea es fortalecer institucionalmente los procesos educativos ambientales, que busquen, desde el dialogo de saberes sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos, propiciar cambios en los comportamientos sociales desde una valoración integral del territorio como escenario sostenible para el bienestar humano.

En la actualidad, se tiene el reto desde la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU como Entidad Descentralizada del Distrito de Medellín, de aportar al incremento de los indicadores del Componente de Sostenibilidad y Patrimonio Ambiental, así como al fortalecimiento de la infraestructura verde. De acuerdo con los proyectos de infraestructura física que actualmente se están diseñando y se van a ejecutar, y los que actualmente están en ejecución, se tiene proyectado el establecimiento de áreas considerables de jardines en espacios públicos y en escenarios institucionales, así como la siembra de árboles, arbustos y palmas, cuyas características mejoran en buena medida el arbolado de nuestro entorno, diversidad y redes de conectividad ecológica de la ciudad, y de alguna manera, con impacto indirecto en la infraestructura verde en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Durante la etapa de ejecución de los proyectos a cargo de la EDU, es necesaria la rigurosidad en el manejo adecuado de la fauna y la vegetación, y que las intervenciones silviculturales (tala, poda, trasplante, siembra y mantenimiento) se realicen conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Medellín y con base en las directrices establecidas por las Autoridades Ambientales.

De acuerdo con estas consideraciones, en pro de la recuperación y protección ambiental de la ciudad, la conservación y gestión de la diversidad, el manejo de la fauna, y el manejo silvicultural acorde a los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para Medellín, y dando cumplimiento a las directrices establecidas por las Autoridades Ambientales, es indispensable

MODIFICACIÓN

para la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU suscribir un Contrato Interadministrativo Marco con una Entidad competente con idoneidad y experiencia certificada para realizar un manejo integral del componente fauna, paisajístico y florístico en los proyectos de obra pública. Se requiere la realización de intervenciones silviculturales (tala, poda, trasplante, siembra y mantenimiento de epífitas, entre otros) y de manejo de fauna, juntamente con el acompañamiento para el fortalecimiento de la educación ambiental y apropiación social de la comunidad con los proyectos de infraestructura pública.

La Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada indirecta del Distrito de Medellín, comprometida con la conservación, la investigación y la educación sobre el patrimonio natural del país. El Jardín Botánico es reconocido como un punto de encuentro ciudadano inclusivo, por la gratuidad en su ingreso, el cual recibe aproximadamente 1.2 millones de visitantes al año, de los cuales el 80% pertenece a los estratos 1, 2 y 3. Las actividades educativas que se desarrollan buscan la apropiación social del conocimiento mediante la ejecución de programas educativos en el ámbito de las ciencias naturales, enmarcadas en la exhibición de la flora colombiana, las especies amenazadas y los servicios ecosistémicos, entre otros temas de interés relacionados con la conservación de las especies de plantas, generando reflexiones para el cambio de actitudes, la toma de decisiones conscientes y el establecimiento de un compromiso con la flora del país.

Además, la Fundación es altamente reconocida como uno de los Jardines Botánicos más importantes de Colombia y uno de los centros de investigación, conservación y educación en torno a la flora con más amplia trayectoria en el país, contando con la acreditación como Centro de Ciencia otorgada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en 2018. Acreditación que fue renovada por 5 años más en el 2024. Además, su herbario es el quinto más grande del país y el primero en un jardín botánico, incluyendo más de 100.000 ejemplares botánicos disponibles para consulta de todos los públicos.

El prestigio de su labor llevó a que el Jardín Botánico fuera declarado Patrimonio Cultural de Medellín (1985), consolidado por hechos como ser parte desde 1989 de la Red Internacional de Jardines para la Conservación, dentro de la Estrategia Mundial de la Conservación en los Jardines Botánicos, con la colaboración de la FAO, UNEP, UNESCO, WWF, UICN y BGCI (Asociación Internacional de Jardines Botánicos para la Conservación), entre otras organizaciones mundiales.

Adicionalmente, es parte de la Asociación Colombiana de Herbarios, el Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia (CIFFA), el Comité de Silvicultura de Medellín, la Red de Museos de Colombia, el Global Partnership for Plant Conservation y la BGCI. En 2023, por sus altos estándares y prácticas de colecciones de plantas, educación y conservación, el Jardín Botánico de Medellín recibió el máximo nivel de acreditación ante la red global de arboretos ArbNet. Finalmente, los espacios para eventos y actividades sociales

MODIFICACIÓN

y los escenarios de aprendizaje, como el Laboratorio de Agricultura Urbana, la Casa de las Mariposas Forjas Bolívar y el Sendero de Plantas Prehistóricas son un referente de calidad, satisfacción y educación ambiental y es por ello por lo que la fundación es reconocida como uno de los escenarios naturales más icónicos, representativos e importantes de la ciudad.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 299 de 1996, por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones, las actividades, planes, programas y proyectos desarrollados por los jardines botánicos están considerados como actividades de ciencia y tecnología. Esto se evidencia en que todas las acciones relacionadas con la flora deben estar respaldadas por colecciones de referencia depositadas en herbarios reconocidos internacionalmente, estudios de investigación con soporte estadístico, publicaciones científicas de carácter nacional e internacional, y el desarrollo de protocolos y metodologías que contribuyen a establecer estándares para el manejo y la conservación de la flora.

En virtud del artículo 13 de la misma Ley, los jardines botánicos deben establecer programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas. Para ello, previa contratación, podrán prestar asesoría como consultores a entidades estatales o proveer, cuando cuenten con viveros, el material vegetal necesario. En el marco del presente Contrato Interadministrativo, se ejecutarán programas especiales contemplados en el artículo 13, tales como: conservación de jardines y árboles juveniles (siembra y conservación), tratamientos preventivos y correctivos en individuos arbóreos y palmas, actividades relacionadas con el manejo de fauna silvestre, y actividades silviculturales sobre individuos arbóreos en riesgo.

La Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín, en su trayectoria en el campo del manejo integral de la silvicultura urbana y mejoramiento de la infraestructura verde, ha celebrado desde el año 2008 contratos con la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito de Medellín, en los años 2017 y 2018 celebró con la EDU el contrato AP 415 de 2017, y el contrato CM 07 de 2018. Así mismo, ha celebrado contratos con entidades como la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y el Municipio de Rionegro.

La Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín es una Entidad Estatal de conformidad con el artículo segundo de la ley 80 de 1993, articulado que consagra textualmente “ARTÍCULO 2º. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga

MODIFICACIÓN

participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que el Decreto 1364 de 2012 "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"; incluyendo la Fundación Jardín Botánico "Joaquín Antonio Uribe" de Medellín, como entidad descentralizada indirecta del nivel municipal. Artículo 213. Entidades Descentralizadas Indirectas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 489 de 1998 el control administrativo de las actividades y programas de las entidades descentralizadas indirectas: Fundación Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe y Corporación Parque ARVÍ se ejercerá mediante la participación de los representantes Municipales en los respectivos Órganos Internos de Deliberación y Dirección para preservar el patrimonio público del Municipio.

La ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." en su artículo 68 establece: "ARTÍCULO 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritas."

En este sentido, la Ley 299 de 1996 brinda un soporte técnico para establecer la idoneidad de la Fundación Jardín Botánico "Joaquín Antonio Uribe" de Medellín como ejecutora de las actividades de manejo de la silvicultura urbana que la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, en calidad de Entidad descentralizada del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requiere ejecutar. Las actividades previstas requieren personal altamente calificado, infraestructura adecuada y capacidad operativa especializada, lo que excede las posibilidades de ejecución directa por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU. Por tanto, resulta más eficiente contratar a una entidad idónea, habilitada técnica, jurídica y científicamente para ejecutar estas tareas.

MODIFICACIÓN

La Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín, al igual que los demás jardines botánicos del país, hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, según el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es uno de sus socios fundadores, como consta en el acta número 1 del 23 de abril de 2002 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Este vínculo refuerza la pertinencia de suscribir el contrato entre ambas entidades.

Que la resolución N° JD 03 del 30 de julio de 2024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en su título VI relacionado con LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EL PROCESO CONTRACTUAL en su Artículo 29 dispone:” (...) ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN ORDINARIA. En este procedimiento se contrata de manera directa, verificando condiciones y precios de mercado y previa evaluación de la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad del proveedor.

La Empresa de Desarrollo Urbano podrá contratar de manera ordinaria en los siguientes casos:

2. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.

En concordancia con lo establecido por la resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, en su artículo 29 numeral 2 Convenios o Contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales, es la ordinaria, la cual se lleva a cabo de manera directa y en consecuencia le es aplicable dicho artículo en su numeral 2.

La Ley 299 de 1996 también establece que los jardines botánicos, como colecciones científicas de plantas vivas, pueden manejar herbarios, bancos de genes o de semillas, desarrollar programas permanentes de investigación básica y aplicada, conservación in situ y ex situ, y educación ambiental. Deben aplicar tecnologías no contaminantes y cumplir con objetivos como:

- Mantener los procesos ecológicos esenciales.
- Preservar la diversidad genética.
- Contribuir de forma permanente al desarrollo regional y nacional mediante investigación y divulgación.
- Garantizar el uso sostenible de los ecosistemas naturales y de la flora, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

La celebración del presente Contrato Interadministrativo Marco, también se fundamenta en la oportunidad de incorporar en el manejo silvicultural de los proyectos en ejecución a cargo de la EDU, el Componente de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cual el Jardín Botánico de Medellín tiene experiencia y es una de sus fortalezas. El Jardín Botánico de Medellín cuenta con un vivero de producción forestal para la conservación de especies vegetales nativas con

MODIFICACIÓN

algún grado de amenaza de acuerdo con el listado de la Resolución 0126 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Desde el Componente de Ciencia, el vivero representa un potencial de conservación, ya que algunas especies que pueden ser incorporadas en las propuestas paisajísticas de los proyectos y de esta forma aportar a la consolidación de la infraestructura verde de la ciudad y potenciar la conservación de especies nativas amenazadas.

Adicionalmente, el Jardín Botánico es especializado en realizar tratamientos especiales por daños físicos y/o fitosanitarios en árboles jóvenes y/o adultos, como dendrocirugía, endoterapias, duchas de fertilización en palmas de alto porte, diagnóstico especializado de daños mecánicos y/o fitosanitarios con tomógrafo, y el uso de otros equipos especializados para el cuidado y conservación de la flora urbana.

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- tiene como objeto principal la gestión y operación urbana e inmobiliaria, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, por lo que en desarrollo de su operación y funcionamiento suscribe frecuentemente contratos interadministrativos en los cuales actúa como gerente de proyecto o mandatario en la administración de los recursos para la ejecución de estudios, diseños, mantenimientos y obras entre otros. En virtud de las obligaciones asumidas en dichos contratos desde el componente de Fauna y el componente forestal, se hace necesario la celebración del presente contrato bajo la modalidad de Contrato interadministrativo Marco para su contratación.

Adicionalmente, el componente silvicultural es un tema crítico en el recibo, cierre y entrega de proyectos tanto al cliente como a la Autoridad Ambiental, al momento de presentar las evidencias del cumplimiento de los permisos ambientales. Se ha tenido la experiencia que cuando son intervenciones de mediano y alto impacto sobre el componente flora y fauna, los contratistas de obra subcontratan estas actividades, pero en la mayoría de los casos, no se realiza con el personal debidamente calificado, y no entregan la información bajo los lineamientos y tiempos exigidos por la Autoridad Ambiental.

Esta situación, ha generado reprocesos en la EDU y dificultades para poder entregar los debidos soportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos.

El Contrato Interadministrativo Marco, corresponde a un contrato de suministro, servicio y actividades de manejo de fauna y silvicultura urbana, con objeto definido en su género, con cuantía y cantidades indeterminadas pero determinables, en el cual se pacta, durante un plazo, el suministro a la entidad de bienes o servicios mediante la atención de ORDENES DE EJECUCIÓN que tienen cuantía, objeto, y estas sí, cantidades determinadas.

Las ordenes de ejecución atenderán los siguientes parámetros generales:

MODIFICACIÓN

(...) pág. 8

(....) pág. 22

12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DE 2020:

“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado”.

La Entidad con el fin de contribuir a la transformación del hábitat, al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, debe estar alineada con las políticas que fomentan el medio ambiente, por lo tanto, se busca incentivar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto con el fin de garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución controlando los factores de deterioro ambiental y la protección del medio ambiente a través de la reducción de impactos ambientales creando un hábitat sostenible; garantizando además la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio.

A su vez, para el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y de los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos N° 3, N° 4 y N° 5 del Decreto Reglamentario 0310 del 2022, se deberá entregar a la supervisión del contrato los documentos o medios de verificación de los criterios que se describen a continuación:

Criterios Innovadores:

- El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el respectivo cronograma de implementación del proceso (para cada orden de ejecución).

Lo anterior, deberá cumplirlo durante los siguientes cinco (5) días calendarios posterior al inicio de la orden de ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Criterios Sociales:

- Con el fin de impulsar la adquisición de bienes y servicios, promover el empleo de personas jóvenes sin experiencia, mujeres cabeza de familia, entre otros grupos incluidos en aspectos de responsabilidad social y contribuir a la generación de empleos

MODIFICACIÓN

verdes, se deberá por parte del contratista acreditar que cuenta con mínimo una (1) persona empleada para la ejecución de cada orden cumpliendo con alguna de las siguientes condiciones:

- *Personas en pobreza extrema:* Se acreditará con el certificado del Sisbén y deberá encontrarse afiliado en el grupo A.
- Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 artículo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Título III).
- Población LGTBIQ+: Documento donde se manifieste su condición de pertenecer al grupo referenciado, lo anterior, teniendo en cuenta que dicho documento servirá de soporte para la acreditación del requisito.
- Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Se acreditará con el certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior o la Gerencia de Etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

(fin de la pág. 22)

Los demás numerales e indicadores financieros no presentan modificación alguna.